



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

ANGELICA MARIA FLORES ANAYA
PROPIETARIA
CALLE HIDALGO NO. 217 B SUR
ZONA CENTRO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32, Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Noviembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 459/23 de fecha 14 de Noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 041/24 de fecha 08 de Abril de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. SRNMA/SRN/1174/2023 de fecha 14 de Diciembre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.	San Dimas	Durango	ANGELICA MARIA FLORES ANAYA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	450599	2708701
2	450707	2708615
3	450821	2708551





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

4	450711	2708480
5	450658	2708476
6	450674	2708429
7	450638	2708369
8	450658	2708193
9	450659	2708171
10	450651	2708158
11	450629	2708144
12	450549	2708107
13	450491	2708074
14	450445	2708077
15	450373	2708063
16	450258	2708066
17	450212	2708029
18	450196	2707969
19	450162	2707900
20	450149	2707864
21	450153	2707808
22	450168	2707765
23	450176	2707677
24	450209	2707607
25	450207	2707529
26	449694	2707949
27	449658	2707925
28	449571	2707853
29	448980	2707360
30	448757	2707222
31	448708	2707208
32	448676	2707182
33	448369	2707099
34	448351	2707064
35	448116	2707188
36	448132	2707219



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

37	448222	2707366
38	448378	2707270
39	448696	2707306
40	448816	2707500
41	448877	2707611
42	448837	2707756
43	449032	2707808
44	449132	2707946
45	449104	2707991
46	449675	2708463
47	449739	2708463
48	449878	2708521
49	450288	2708615

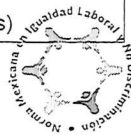
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.	131.0316	90.5	56.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	--	-----------------------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.	56.15 (cincuenta y seis punto quince)	1625.4 (mil seiscientos veinticinco punto cuatro)
---	---	---

Nombre del predio: FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/04/24 - 31/12/24	Pinus spp.	56.15	1602.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/04/24 - 31/12/24	Quercus spp.	56.15	22.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAYMUNDO FELICIANO RAMIREZ ROACHO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 45, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RR 712

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DE GUAJOLOTES Y FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DEL OJO DE AGUA Y LA FRACCIÓN ORIENTE SEGREGADA DE JOYAS DE METATES AMBAS FRACCIONES DEL PREDIO GUAJOLOTES.	D-10-026-GUA-018/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar enriquecimiento en 2.00 hectáreas, con 1.00 has. por año en el 2024 y 2025 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: en 56.15 hectáreas control de desperdicios y acondicionamiento de material residual del aprovechamiento en los años 2024 y 2025 y cercado de áreas 2.0 km. 1.0 km. en el año 2024 y 1.0 km. en el año 2025.
14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla y Quercus sideroxyla.
15. Deberá realizar brechas cortafuego en 2.00 kilómetros, con un kilometro por año en el 2024 y 2025 y 11.00 m3. presas filtrantes con 5.00 m3. en el 2024 y 6.00 m3. en el año 2025.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0101/11/23

Oficio N° OR-130/GA/0598/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 25 de abril de 2024

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino. - Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo.- Ciudad.
Oficina de expedición de documentación forestal.- Edificio.
Ing. Raymundo Feliciano Ramírez Rocho.- Responsable Técnico.-Email:goza7306@hotmail.com
Archivo

JLCG*ROC*AGUCH*rag



